



**Comunicado**  
**Vicepresidencia de Vivienda y Desarrollo Urbano**  
**06 de enero de 2013**

**PUBLICACIÓN DE PERIMETROS DE CONTENCIÓN URBANA 2014**

Estimado afiliado:

Hacemos de tu conocimiento que el viernes 03 de enero se activó en la página de CONAVI el sistema de consulta en línea del estatus de las reservas territoriales registradas en la primera fase (reservas registradas antes del 30 de abril del 2013).

**Es importante mencionar que en el transcurso de la semana CONAVI enviara a cada una de las empresas que registraron en la primera fase, su usuario y password para consultar el estatus de las reservas, de forma individual.**

Para consultar el estatus de su reserva [clic aquí](#)

De igual forma, se publicó en la página de CONAVI los Perímetros de Contención Urbana 2014, los cuales se clasifican en:

- U1 se define a partir de indicadores de empleo (CONAPO) y el Sistema Urbano Nacional (SEDATU antes SEDESOL).
- U2 se define a partir de la cobertura de servicios e infraestructura.
- U3 es el perímetro de crecimiento de las ciudades en función al número de habitantes.

Podrá consultar los Perímetros de Contención Urbana 2014 [clic aquí](#)

**MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA 2014**

El pasado 31 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación, 6 modificaciones a las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda 2014. En donde destacan las siguientes:

**SEGUNDA MODIFICACIÓN**

Punto 5.1 Adquisición de vivienda contenido en la página 9, se modifican las Categorías de Subsidio quedando de la siguiente forma.

Dice:

- I. Vivienda con un valor entre 159 y 200 SMGVM



**Comunicado**  
**Vicepresidencia de Vivienda y Desarrollo Urbano**  
**06 de enero de 2013**

II. Vivienda con un valor entre 129 y 158 SMGVM

Debe decir:

I. Vivienda con un valor mayor que **158 y hasta 200** SMGVM

II. Vivienda con un valor mayor que **128 y menor o igual a 158** SMGVM

**CUARTA MODIFICACIÓN**

En la página 37 de la publicación en Diario Oficial de fecha 1 de Julio de 2013, EDICIÓN VESPERTINA, dentro de la tabla dice:

Dice:

DIMENSIÓN	PARÁMETRO		PUNTAJE
DENSIFICACIÓN (máx: 230)	Tipología <sup>5</sup>	Vivienda vertical 3 niveles	80
		Dúplex	60
	Densidad del proyecto <sup>6</sup>	90-120 viv/ha	(Densidad*2.33)-130
		60-89 viv/ha	(Densidad*7.78)-309
		40 a 59 viv/ha	(Densidad*3.68)-67

Debe decir:

DIMENSIÓN	PARÁMETRO		PUNTAJE
DENSIFICACIÓN (máx: 230)	Tipología <sup>5</sup>	Vivienda vertical 3 niveles	80
		Dúplex	60
	Densidad del proyecto <sup>6</sup>	> 90 hasta 120 viv/ha	(Densidad*2.3333)-130
		> 60 hasta 90 viv/ha	(Densidad*2.3333)- 60
		≥40 hasta 60 viv/ha	(Densidad*3.5)-60



**Comunicado**  
**Vicepresidencia de Vivienda y Desarrollo Urbano**  
**06 de enero de 2013**

**SEXTA MODIFICACIÓN**

Se incluye un nuevo transitorio con el siguiente texto:

Quinto.- Como excepción a lo previsto en el artículo primero transitorio, la vivienda nueva inscrita en el Registro Único de Vivienda (RUV) antes del 1 de enero de 2014, podrá calificarse con los criterios establecidos en las Reglas de Operación publicadas el 28 de febrero de 2013, siempre y cuando se haya iniciado el proceso constructivo y cuente con una orden de verificación vigente registrada en el RUV a más tardar el 31 de diciembre de 2013. Lo anterior deberá ser confirmado por la Instancia Normativa. Esta excepción tendrá vigencia hasta la publicación de nuevas Reglas de Operación.

Para consultar el documento completo [clic aquí](#)